JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2019-00060-00**
Demandante:	**JOSE GREGORIO MESA MESA**
Demandado:	**WILSON ENRIQUE MARTÍNEZ DAGUER**

El despacho verifica que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la suspensión del proceso, sin embargo se verifica que dicha solicitud no precisa el término de suspensión ni proviene de ambas partes, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 161 del C.G.P., por lo que no se accederá a la solicitud de suspensión del proceso deprecada.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

NO ACCEDER a la a la solicitud de suspensión del proceso deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme se explica en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ